CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/DRFCT/0024/2021 I P.O.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA ADICIÓN, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONTENIDA EN EL DECRETO No. LXVI/RFCNT/1047/2021 XIII P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENTE AL DERECHO DE LAS PERSONAS, A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD, APROBADO POR 26 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 88.56 % DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del **Decreto No. LXVI/RFCNT/1047/2021 XIII P.E.**, que adiciona un último párrafo al artículo 4° de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 26 Ayuntamientos, representando el 88.56% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

TERCERO.- Que el cómputo realizado por la Secretaría, conforme al artículo 79, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se incorpora de manera íntegra en el Diario de los Debates.

CUARTO.- Que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, esta Soberanía emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA APROBADA la adición a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVI/RFCNT/1047/2021 XIII P.E.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVI/RFCNT/1047/2021 XIII P.E., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes noviembre del año dos mil veintiuno.

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES
PRIMER SECRETARIO

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS
SEGUNDA SECRETARIA